



OFICIO Nº 715

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 2 de Abril de 1984

Visto lo actuado mediante Carpeta 11.941-SSPy

MA-83 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 8908-78 (B.M. 15.959) y sus modificatorios y ampliatorios se establecen las tareas y lugares considerados riesgosos y/o insalubres que deben percibir el suplemento implementado a tales efectos;

Que como consecuencia de haberse sometido a consideración de la Comisión Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo nuevas actuaciones, corresponde incluir como riesgosas actividades que se desarrollan en la Sección Mantenimiento del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que a tal fin procede la modificación del punto 1 del Art. 1º del Dto. 8908-78;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Inclúyese en el Art. 1º del Dto. 8908-78 (B.M. 15.959) el punto 1.30, el que quedará redactado de la siguiente manera;

1.30.- La totalidad de tareas que se realizan en la Sección Mantenimiento del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá".-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal, pùbliquesse en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" y General del Personal; cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 1614



[Firmas manuscritas]

TEODORO...
SECRETARIO...
Y MEDIO...

AS EN FAVOR
SECRETARIO...